

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9095

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Zuera.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario del 2 de octubre de 2025, relativo al expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Zuera, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba Ley de Administración Local de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de suministro de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Zuera.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ZUERA

(...).

III. CUANTIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

Art. 5.º Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes.

Se entiende por sistema tarifario el conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario debe pagar, en función del servicio de que se trate, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la entidad prestadora de los servicios.

La base de cálculo de cada una de las tarifas estará constituida por tres elementos: Uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y dos determinados en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

La cuota a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinará aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes; tendrán por lo tanto una estructura que consta de una cuota fija y de dos cuotas variables.

5.1. SISTEMA TARIFARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El precio por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable estará constituido por los siguientes elementos o conceptos tarifarios:

a) TARIFA GENERAL DE SUMINISTRO:

Estará conformada por tres cuotas, una de carácter fijo por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, independientemente de que hagan uso o no del servicio y progresiva en función del calibre de contador, y dos de carácter variable por tramos de consumo, en función de su utilización efectiva medida por el volumen, expresado en metros cúbicos, de agua consumida.

En ambas cuotas se distinguen dos tipos de usos principales:

- **Uso doméstico:** Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender necesidades primarias de la vida, preparación de los alimentos e higiene personal.

Se aplicará esta modalidad a:

—Locales destinados a viviendas o anexos a las viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial, profesional ni de servicios de cualquier tipo.

—Locales comerciales y de negocio en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados, es decir, cuando el agua no intervenga de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto. Tendrán trato de uso doméstico a nivel tarifario.

• **Uso industrial:** Son aquellos locales, naves industriales y similares situados en polígonos industriales, sin perjuicio de las actividades que aun estando en polígonos industriales están incluidos en el punto anterior (uso comercial), o que no estando en polígonos industriales utilizan el agua como materia prima, necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

a.1. CUOTA FIJA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

CALIBRE CONTADOR	USO DOMÉSTICO (€/TRIMESTRE)	USO INDUSTRIAL (€/TRIMESTRE)
Hasta 15 mm	13,76	29,34
Hasta 20 mm	16,97	36,19
Hasta 25 mm	19,52	41,63
Hasta 30 mm	21,47	45,78
Hasta 40 mm	28,62	61,04
Hasta 50 mm	35,78	76,29
Hasta 65 mm	46,53	99,19
Hasta 80 mm	57,26	122,08
100 mm o más	71,60	152,64

a.2. CUOTA VARIABLE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

	USO DOMÉSTICO (€/M ³)		USO INDUSTRIAL (€/M ³)
Bloque 1: Hasta 30 m ³ /trim	0,4800	Bloque 1: Hasta 90 m ³ /trim	0,5186
Bloque 2: De 30 a 60 m ³ /trim	0,5039	Bloque 2: De 90 a 300 m ³ /trim	0,5446
Bloque 3: Más de 60 m ³ /trim	0,6299	Bloque 3: Más de 300 m ³ /trim	0,680

a.3. TARIFA DE POTABILIZACIÓN:

Concepto de carácter variable en función del consumo y de devengo periódico por la prestación del servicio de captación y posterior potabilización en la estación de tratamiento de agua potable.

	USO DOMÉSTICO (€/M ³)		USO INDUSTRIAL (€/M ³)
Bloque 1: Hasta 30 m ³ /trim	0,1348	Bloque 1: Hasta 90 m ³ /trim	0,2385
Bloque 2: De 30 a 60 m ³ /trim	0,1417	Bloque 2: De 90 a 300 m ³ /trim	0,2505
Bloque 3: Más de 60 m ³ /trim	0,1770	Bloque 3: Más de 300 m ³ /trim	0,3132

b) TARIFAS ESPECIALES:

b.1. TARIFA SOCIAL PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS:

Objeto y aplicación:

En los supuestos de viviendas habitadas única y exclusivamente por personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral,

pensionistas mayores de 65 años, rentistas mayores de 65 años, personas jubiladas y/o personas discapacitadas cuyos ingresos brutos anuales no excedan del 1,5 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), se establecen porcentajes de bonificación del 25%, 50% o 100% a aplicar sobre la tarifa general de suministro indicada en el apartado a). Estos porcentajes de bonificación se corresponden con tres tramos, establecidos según el porcentaje de ingresos por debajo del 1,5 del IPREM:

TRAMOS (% DE INGRESOS POR DEBAJO DEL 1,5 DEL IPREM)	BONIFICACIÓN
Tramo 1: Hasta el 65%	100%
Tramo 2: Desde el 65% hasta 85%	50%
Tramo 3: Desde el 85% hasta 100%	25%

Será de aplicación a los contratos con uso doméstico, con calibre de contador hasta 15 milímetros y consumo anual inferior a 120 metros cúbicos.

Este beneficio se aplicará en ejercicios sucesivos, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

En el período siguiente se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley de las Haciendas Locales:

- Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que figuren empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos no excedan de 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

III. Que las viviendas estén habitadas única y exclusivamente por personas mayores de 65 años que no se encuentren en activo en el mercado laboral.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro correspondiente.

Requisitos: Solicitar en las oficinas de Zuera de Gestión Local, S.A., la aplicación de la tarifa detallada en este apartado.

El Ayuntamiento de Zuera comunicará a Zuera de Gestión Local, S.A., cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos por el solicitante.

Incompatibilidad: Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

Tramitación, aplicación y precio:

Una vez entregada la documentación y realizada la comprobación de que reúne todos los requisitos, se aplicará en el siguiente trimestre, en tanto en cuanto perduren las condiciones de acceso.

Las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA	USO DOMÉSTICO, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (€/TRIM)		
CALIBRE CONTADOR	BONIFICADO 25%	BONIFICADO 50%	BONIFICADO 100%
Hasta 15 mm	10,32	6,88	0,00

CUOTA VARIABLE	USO DOMÉSTICO, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (€/M³)		
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 25%	BONIFICADO 50%	BONIFICADO 100%
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,3600	0,2400	0,0000
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,3779	0,2519	0,0000
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,4725	0,3150	0,0000

POTABILIZACIÓN	USO DOMÉSTICO, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (€/M³)		
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 25%	BONIFICADO 50%	BONIFICADO 100%
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,1011	0,0675	0,0000
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,1063	0,0709	0,0000
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,1328	0,0885	0,0000

b.2. TARIFA SOCIAL FAMILIAS NUMEROSAS Y MONOPARENTALES/MONOMARENTALES:

Se establece una bonificación para las familias numerosas y familias monoparentales y monomarentales, con carácter rogado, y que entrará en vigor en el trimestre siguiente a la solicitud, a las que se aplicará un descuento del 25% sobre la tarifa general de suministro para uso doméstico indicada en el artículo 5.1, apartado a), de esta Ordenanza (excluyendo, por lo tanto, el mantenimiento de contadores).

Será de aplicación a los contratos con uso doméstico.

Para acceder a esta tarifa el abonado deberá presentar título oficial de familia numerosa o familia monoparental en vigor en el momento de la solicitud.

Todas las personas incluidas en el título deberán figurar empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

La vivienda objeto de la bonificación deberá estar habitada exclusivamente por las persona que figuran en el libro.

Requisitos: Solicitar en las oficinas de Zuera de Gestión Local, o cualquier otra vía que se determine, la documentación necesaria que acredite la situación, tras la revisión de la documentación se emitirá una resolución.

En períodos sucesivos se llevarán a cabo revisiones con forme lo estipulado en la resolución de la bonificación.

Incompatibilidad: Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

La bonificación por familia numerosa y la bonificación por familia monoparental no serán compatibles, aplicándose solo una de ellas. Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

Las tarifas serán las siguientes:

CUOTA FIJA	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL
CALIBRE CONTADOR	(€/TRIM)
Hasta 15 mm	10,32
Hasta 20 mm	12,73
Hasta 25 mm	14,64
Hasta 30 mm	16,10
Hasta 40 mm	21,47
Hasta 50 mm	26,84
Hasta 65 mm	34,90
Hasta 80 mm	42,94
Hasta 100 mm o más	53,69

CUOTA VARIABLE	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL
BLOQUES DE CONSUMO	(€/M³)
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,3600
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,3779
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,4725

POTABILIZACIÓN	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL
BLOQUES DE CONSUMO	(€/M³)
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,1011
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,1063
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,1328

b.3. TARIFA SOCIAL PARA DESEMPLEADOS:

Estarán bonificados en un 52% en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley de las Haciendas Locales:

- Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Que figuren empadronadas en el municipio de Zuera en la vivienda que va a ser objeto de bonificación.

II. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, por todos los conceptos no excedan de 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

III. Que todos los miembros de la unidad económica puedan acreditar que se encuentran en situación de desempleo.

A los efectos de este apartado, se entiende por unidad económica de convivencia, lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro correspondiente.

CUOTA FIJA	USO DOMÉSTICO, DESEMPLEADOS (€/TRIM)
CALIBRE CONTADOR	BONIFICADO 52%
Hasta 15 mm	6,60

CUOTA VARIABLE	USO DOMÉSTICO, DESEMPLEADOS (€/M³)
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 52%
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,2304
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,2418
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,3024

POTABILIZACIÓN	USO DOMÉSTICO, DESEMPLEADOS (€/M³)
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 52%
Bloque 1: Hasta 30 m³/trim	0,0647
Bloque 2: De 30 a 60 m³/trim	0,0680
Bloque 3: Más de 60 m³/trim	0,0850

Será de aplicación a los contratos con uso doméstico y con calibre de contador hasta 15 mm.

Este beneficio se aplicará en períodos sucesivos, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

En el período siguiente se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

Requisitos: Solicitar en las oficinas de Zuera de Gestión Local, S.A., la aplicación de la tarifa detallada en este apartado.

El Ayuntamiento de Zuera comunicará a Zuera de Gestión Local, S.A., cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos por el solicitante.

Incompatibilidad: Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

b.4. TARIFA ESPECIAL OTROS USOS:

(i) Se aplicará una tarifa especial a «Naves industriales con un consumo anual inferior a 120 metros cúbicos de agua» y a «Naves de uso agrícola y similares sin uso industrial (en zona industrial)», con carácter rogado y que entrará en vigor en el período siguiente a la solicitud.

En períodos sucesivos se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

Las tarifas aplicables serán las correspondientes a la tarifa general de suministro para uso doméstico indicadas en el artículo 5.1, apartado a), de esta Ordenanza.

(ii) A los usos municipales se les facturará únicamente una cuota variable por el suministro de agua potable. La tarifa aplicable al consumo que realicen será de 0,4800 euros/metro cúbico. Se entiende por uso municipal el correspondiente a los edificios e instalaciones municipales y a aquellos centros o servicios dependientes del Ayuntamiento que determine este expresamente, con la comunicación pertinente al gestor de los servicios.

Requisitos: Solicitar en las oficinas de Zuera de Gestión Local, S.A., la aplicación de la tarifa detallada en este apartado.

El Ayuntamiento de Zuera comunicará a Zuera de Gestión Local, S.A., cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos por el solicitante.

Incompatibilidad: Esta tarifa no será compatible con ninguna otra tarifa especial.

Inquilinos: Para que los inquilinos se puedan beneficiar de las bonificaciones deberán acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado del propietario de la vivienda que se encuentran en régimen de alquiler en dicho inmueble y cumplir el resto de condiciones recogidas en esta Ordenanza.

c) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTADORES:

Para la conservación y mantenimiento de los contadores se establece una cuota fija abonable periódicamente, progresiva en función del calibre de contador para todo suministro en vigor.

Zuera de Gestión Local, S.A., con cargo a dicha cuota, procederá a la sustitución de los contadores averiados o que hayan superado su vida útil de conformidad con la regulación vigente en materia de control metrológico del Estado de estos instrumentos de medida.

CALIBRE CONTADOR	TODOS LOS USOS (€/TRIM)
Hasta 15 mm	3,03
Hasta 20 mm	3,64
Hasta 25 mm	5,59
Hasta 30 mm	7,70
Hasta 40 mm	11,73
Hasta 50 mm	16,92
Hasta 65 mm	20,62

CALIBRE CONTADOR	TODOS LOS USOS (€/TRIM)
Hasta 80 mm	25,30
Hasta 100 mm o más	31,26

d) *TARIFA DE ENGANCHE Y RECONEXIÓN:*

Concepto de carácter fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio de suministro, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario. Su cuota será de 106,86 euros.

e) *TARIFA POR LA EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS E INSTALACIÓN DE CONTADORES:*

e.1 *TARIFA POR LA INSTALACIÓN DE CONTADORES:*

Corresponde al importe por instalación de contadores en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador con Ratio 160 según normativa vigente de aplicación (MID) y mano de obra.

Los importes a satisfacer por los usuarios serán los siguientes, según el calibre del contador a instalar:

CONTADOR CALIBRE	CONTADOR (€)	MANO DE OBRA (€)	DERECHOS DE ENGANCHE (€)	IMPORTE TOTAL (€)
Hasta 15 mm	121,00	18,45	106,86	246,31
Hasta 20 mm	139,15	18,45	106,86	264,46
Hasta 25 mm	238,55	18,45	106,86	363,86
Hasta 30 mm	284,93	18,45	106,86	410,24
Hasta 40 mm	804,31	18,45	106,86	929,62
Hasta 50 mm	930,92	18,45	106,86	1.056,23
Hasta 65 mm	1.144,87	18,45	106,86	1.270,18
Hasta 80 mm	1.257,34	18,45	106,86	1.382,65
Hasta 100 mm o más	1.562,61	18,45	106,86	1.687,92

e.2. *TARIFA POR EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS CON CONTADOR:*

Corresponde al importe por la ejecución de acometidas de longitud inferior a 5 metros, e instalación de contador, en la vivienda, local o industria. Los trabajos a realizar incluyen el suministro e instalación de contador con Ratio 160 según normativa vigente de aplicación (MID) y de acuerdo con los importes del apartado anterior y, además, acometida, llave de paso, collarín, reposiciones de material y mano de obra.

Para cada nueva acometida se elaborará un presupuesto con las piezas y elementos a instalar, en base a un cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento, en el que el coste de la nueva acometida dependerá principalmente de la ubicación, de la distancia a la red general y del diámetro de esta.

f) *CUOTA VARIABLE EN EL SUPUESTO DE CONSUMOS ATÍPICOS EN LAS INSTALACIONES PARTICULARES POR AVERÍAS:*

En caso de avería interior de la instalación de agua, por causa objetiva y fortuita, el importe que se liquidará al usuario será el resultante de aplicar al consumo de agua total del período el primer tramo de tarifas contemplado en esta Ordenanza siempre y cuando se demuestre documentalmente por parte de este la reparación de la avería. Dicha reparación deberá realizarse dentro del siguiente período de facturación. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación, entendiéndose que, en caso de no hacerse, no procederá la aplicación de lo regulado en este apartado:

—Factura (con desglose del IVA) de la reparación de la avería o rotura expedida por profesional fontanero, en la que se especifique localización, descripción de la avería y reparación efectuada.

—Fotografía de la ubicación de la avería antes de proceder a su reparación en que se pueda apreciar la existencia de la misma.

La aplicación de esta cuota estará condicionada a que el titular del contrato se encuentre al corriente de los pagos y a la visita de inspección efectuada por personal técnico de Zuera de Gestión Local, S.A., a la instalación donde se ocasionó la fuga para la verificación de la misma.

5.2. SISTEMA TARIFARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

a) TARIFA GENERAL DE SUMINISTRO:

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza, incluidos los suministros procedentes de otras fuentes de abastecimiento.

CUOTA FIJA	USO DOMÉSTICO (€/TRIM)	USO INDUSTRIAL (€/TRIM)
Todos los calibres	1,76	18,48

CUOTA VARIABLE	USO DOMÉSTICO (€/M³)
Bloque único	0,0692

CUOTA VARIABLE	USO INDUSTRIAL (€/M³)
Bloque 1: Hasta 300 m³/trim	0,1061
Bloque 2: Más de 300 m³/trim	0,1410

b) TARIFAS ESPECIALES:

b.1. TARIFA SOCIAL PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS:

Se aplicarán las tarifas bonificadas siguientes a los usuarios que tengan bonificada la tarifa general de suministro de agua potable según lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado b.1.

CUOTA FIJA	USO DOMÉSTICO, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (€/TRIM)		
CALIBRE CONTADOR	BONIFICADO 25%	BONIFICADO 50%	BONIFICADO 100%
Hasta 15 mm	1,32	0,89	0,00

CUOTA VARIABLE	USO DOMÉSTICO, PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS (€/M³)		
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 25%	BONIFICADO 50%	BONIFICADO 100%
Bloque único	0,0519	0,0346	0,0000

b.2. TARIFA SOCIAL FAMILIAS NUMEROSAS Y MONOPARENTALES:

Se aplicarán las tarifas bonificadas siguientes a los usuarios que tengan bonificada la tarifa general de suministro de agua potable según lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado b.2.

CUOTA FIJA	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL
CALIBRE CONTADOR	(€/TRIM)
Todos los calibres	1,32

CUOTA VARIABLE	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL
BLOQUES DE CONSUMO	(€/M³)
Bloque único	0,0519

b.3. TARIFA ESPECIAL PARA DESEMPLEADOS:

Se aplicarán las tarifas bonificadas siguientes a los usuarios que tengan bonificada la tarifa general de suministro de agua potable según lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado b.3.

CUOTA FIJA	USO DOMÉSTICO, DESEMPLEADOS (€/TRIM)
CALIBRE CONTADOR	BONIFICADO 52%
Hasta 15 mm	0,8464

CUOTA VARIABLE	USO DOMÉSTICO, DESEMPLEADOS (€/M³)
BLOQUES DE CONSUMO	BONIFICADO 52%
Bloque único	0,0332

b.4. TARIFA ESPECIAL OTROS USOS:

Se aplicará una tarifa especial de alcantarillado a «Naves industriales con un consumo anual inferior a 120 metros cúbicos de agua» y a «Naves de uso agrícola y similares sin uso industrial (en zona industrial)», con carácter rogado y que entrará en vigor en el período siguiente a la solicitud.

En períodos sucesivos se llevarán a cabo revisiones de oficio, y de no cumplirse los requisitos se anulará dicho beneficio, previo trámite de audiencia al beneficiario, y en su caso, se liquidará la parte de principal indebidamente bonificado, junto con los intereses de demora pertinentes.

Las tarifas aplicables serán las correspondientes a la tarifa general de suministro de alcantarillado para uso doméstico, indicadas en el artículo 5.2, apartado a), de esta ordenanza.

Zuera, a 2 de diciembre de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.